



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES

Aprobada mediante Decreto N° 008 de Enero 8 de 2003

Código DANE 170001000112 - NIT 823002928-4

Transversal 33 No. 11 – 45 Las Brisas - Tel: 2743077 - 2825990

Sincelejo – Sucre

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO N° 009-INPES-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES Y LORENA PAOLA TOUS RIVERA

CONTRATO N°	:	009-INPES-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES
CONTRATISTA	:	LORENA PAOLA TOUS RIVERA
OBJETO	:	SERVICIO DE PERMANENCIA DEL SOFTWARE CONTADOR ERP PLUS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
VALOR	:	\$ 1.700.000
FORMA DE PAGO	:	CONTADO
PLAZO	:	(06) DIAS.
VIGENCIA	:	2026
LUGAR	:	INSTITUCION EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES.

En el municipio de Sincelejo – sucre, a los 22 días del mes de Julio del año 2026, suscribieron, por una parte, la **INSTITUCION EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES**, identificada con el Nit 823.002.928 - 4, con domicilio principal en el municipio de Sincelejo - Sucre, representada por el rector **EDILBERTO SUAREZ ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.311.105 de Corozal, Quien en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial por el Consejo Directivo de la institución educativa en comento, Quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominará como la entidad **CONTRATANTE**, y por otra parte **LORENA PAOLA TOUS RIVERA**; Identificada con cedula de ciudadanía 64.695.977 de Sincelejo Sucre, actuando en su propio nombre, quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**. Las partes aquí descritas han celebrado de manera conjunta y voluntaria el presente contrato prestación de servicio pactando las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: El presente contrato se registrará por lo tipificado en el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO**: servicio de permanencia del software contador erp plus para la institución educativa para poblaciones especiales del municipio de Sincelejo. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total de este servicio será de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.700.000), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo al contratista de forma al Contado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y recibo a satisfacción de los servicios por parte del rector del establecimiento o instancia delegada. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de Seis (06) días a partir de su legalización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES

Aprobada mediante Decreto N° 008 de Enero 8 de 2003

Código DANE 170001000112 - NIT 823002928-4

Transversal 33 No. 11 – 45 Las Brisas - Tel: 2743077 - 2825990

Sincelejo – Sucre

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los servicios relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción del Servicio. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el servicio al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DECADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando él o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia del servicio contratado de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros servicio de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso del presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.11 Servicio de soporte y actualización software, para la vigencia fiscal 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA POBLACIONES ESPECIALES

Aprobada mediante Decreto N° 008 de Enero 8 de 2003

Código DANE 170001000112 - NIT 823002928-4

Transversal 33 No. 11 – 45 Las Brisas - Tel: 2743077 - 2825990

Sincelejo – Sucre

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el municipio de Sincelejo. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Sincelejo (Sucre) el día Veintidós (22) de Julio del 2026.

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

EDILBERTO SUAREZ ARRIETA
C.C 9.311.105 de Corozal.
Rector (Contratante)

LORENA PAOLA TOUS RIVERA
C.C 64.695.977 de Sincelejo Sucre.
Contratista